AGHA-DAH-LCHPA-002-021

En la muy noble y muy leal ciudad
de Vitoria A Veinte y tres dias del mes de Nouiembre
de mill y quinientos y sesenta y siete Años En la
Sala De Ayuntamiento de la dicha ciudad estando Juntos
la Junta diputado general procuradores y alcaldes de Herm
dela prouincia dela dicha ciudad de Vitoria y Hermandad
de alaua y suradelentre por ante Nos en su Junta Gen
y prouincial Del ano marbin del dicho ano segun que Suelen
de Uso y acostumbre de Juntar Conforme Como lo
disponen las leyes del quaderno desta prouy que procedulas
y llamamientos Hordinarios de dicho General fueros
llamados para tratar y entender en las cosas tocantes y
cumplideras al seruio de Rey nro S y ala administracion
y execucion de su Justicia Real de Herm y hazer el
Repartimiento de las costas y gastos comunes de esta
prouincia en esta prouincia fechas y tomar Residencia
a los alcalde de Herm pasados y confirmar los presentes
y tomar y Reciui Cuentas de las condenaciones fechas
en esta dicha prouincia el dicho ano pasado Diputado
general y alcalde de Hermandad y hacer el Repartimiento
de las costas y gastos comunes en esta prouincia fechas
en guarda y conseruacion de sus libertades y castigo y
execucion de los malfechores y para todo lo demas que
tocare a dicha prouincia en presencia y por testimonio
de mi Miguel de Luzian de Ybarra escriuano de su S.
fueles del dicha prouincia

Este dicho dia Ala Junta delatarde la dicha Junta confirman
do se con la ley del quaderno de Hermandad desta prouincia
nombraron por contadores para entender y aclarar las cuentas
y Repartimientos Del dicho ano Diego fernandez de
paterrina procurador general dela dicha ciudad y A.

Diego Ortiz de Zarate procurador de la Hermandad de
Vitoria y Francisco de Arrarte procurador de la Merin
dad de Vizcaya y Antonio Ruiz de Ocio procurador de la Herm
dad de la Tierra de Alava y Bartolome Vazquez
procurador de la Hermandad de Guipuzcoa y Sebastian de
Olaeta procurador de la Hermandad de cuya que fueron testigos
de los quales y de cada uno dellos el dho diputado General
fue Recibio Juramento sobre la señal de la Cruz En
forma de Derecho segun que en tal caso se Requiere
que las dhas cuentas y Razon dellas sea Haga
Vien y fielmente en todo lo que alcançaren sin Haber fraude
alguno ni sin atender a parcialidad ni afiçion Alguna y
que en ellas sirian lo que fallaren obligados a Haber los Cargos
de lo en que fueren Jurauan y salvas con fusiones de Derecho que
fueron hechas Amen y prometieron de lo Ansi Hacer
y cumplir y luego començaron a Hacer y tomar las dhas cuentas
desde el dia de santa catalina del Año pasado de mil quinientos y se
Asta el dicho dia Como pareçe por las Diligençias peticiones y libranças
que se han hecho por la dha Junta

Cuenta y Razon que los dichos contadores Nombrados por la dha Junta
y diputado General Alcaldes y procuradores della Hacen del cargo y de
cargo que an y en esta provincia Assi de los salarios Ordinarios como
de todo lo librado por la dicha Junta y de las condenaçiones de Salario
el Año pasado desde el dia de s[anta] catalina de dho Año de ochenta y seis
Asta el dicho dia Como pareçe por las Diligençias peticiones y libranças
que se han hecho por la dha Junta

Cargo de los salarios Ordinarios

Primeram se libraron y mandaron pagar a Joan Ruiz
de Vergara diputado general de la dicha provincia por su mitad
mil por su salario Ordinario de dho Año

Suma esta otra plana seys mill mrs

Y assi se libraron A xpoual de soran procu
General desta ciudad comissario que A
sido desta prouincia el dicho año passado seis
cientos mrs por su salario Ordinario

Y assi se libraron Y mandaron pagar A Joan saenz
de Vicuña procurador desta Ciudad de salua tierra
y comissario desta prouincia el dho Año passado
seis cientos mrs de su salario Ordinario

Y assi se libraron y mandaron pagar a miguel
delcuyando escriuano fiel desta ciudad y prouincia en
esta dha ciudad tres mill mrs de su salario ordin

Y assi se libraron Y mandaron pagar a yñigo
de Ygarte Vestrio della Villa de mendoza
escriuano fiel de las tres casas de Ciudad y prouincia
della Herm de mendoca tres mill mrs de su
salario Ordinario

Y assi se libraron Y mandaron pagar a Joan
de Soa de aluertsua Receptor de esta prouin.
dos mill mrs por su salario ordinario del dho
año

Y assi se libraron Y mandaron pagar a sancho
Labron de Yturbara alli de la carcel Real
desta ciudad y prouincia dos mill mrs por su
salario ordinario del dho Año

Y assi se libraron Y mandaron pagar Al
convento de san francisco desta ciudad quini
entos y diez mrs por la capellania de las misas
que se dian en el dho monesterio Durante el dho
quinquenio desta presente

Y assi se libraron y mandaron pagar a nicolas de la Cuesta
pregonero y fiel pu.co de esta prouincia mill y quinientos mrs por
su salario ordin.o del dho año

Y ten se libraron y mandaron pagar al licen^do Sevilla abogado desta prouinçia en corte del Rey mio s^r tres mill mrs por su salario y ordinario de dicho año

Y Acen se libraron y mandaron pagar a Gaspar de çarate procurador de cabildo desta prouinçia en la dicha corte tres mill mrs de su salario y ordinario de vn año

Y Acen se libraron y mandaron pagar a Juan de Valcarçel procurador de cabildo desta prouinçia en la Real Aud.^a de Valladolid dos mill mrs de su salario y ordinario de vn año

Y Acen se libraron y mandaron pagar a Miguel de Luyando escriuano fiel de cabildo desta prouinçia dos mill y ciento y quarenta y dos mrs por quanto dias que se ocupo en el dicho dia se fue a la Villa de salua tierra en seguimiento del licen^do Lorenço de Sr pedro Juez de comision del Rey nro señor sobre lo de Isasaue aldeuelo de cestona por ser para que le diese vn tanto de la comision de cabildo y prouisaciones que della tenia y sacar le çiertos Requirimientos para que fuese de esta prouinçia a vn fiel de Reales que pago al escriuano de cabildo por los dichos dias de cabildo Requirimiento y comision de que mostro carta de pago

Y Acen el dicho dia libraron y mandaron pagar al dicho miguel de luyando escriuano fiel de cabildo desta prouinçia çinco mill y seis çientos mrs por la Jornada que fue por acuerdo desta prouinçia a la Villa de sant sebastian de la prouinçia de guipus coa sobre los quatroçientos bagaller que gana a de arte capitan general de la dicha prouinçia y a la de la Villa de fuente Rauia auia repartido a esta prouinçia para aquella saca el Iuez de cabildo

Vee vij Vbmd

Comprado por Horden dce Rey mio señor alos
magazenes delas dichas Villas de fuente Rauia
y sant sebastian para que suspendiese cesse de
partim.to y Repartim.to Asta prouincia del y den
caso questo no pudiese ser los dhos bagasses se toma
sen por Via de embargo y no de Repartim.to
por que no quedase cargada Sadsa prouin.a
por lo de Adelante Lo qual se Detubo dose
dias Clazida estada y buelta a Respecto de
quatro çientos mrs por dia Con mas otros Socientos
mrs que pago dcdes dhos que por todo es todho
Como parese por Suplicacion y Libram.to

Y Aen El dho dia Libraron y mandaron
pagar alcss miguel de Luzando ciento fiel.les
y a prohy a ciento mill y ciento y çinquenta
mrs por los cient quadernos de las leyes desta
prouinçia que eran obligados hacer los traer y Impri
mir dos para esta prouinçia a Respecto de Real
y medio por cada Vno y que Hasta que los S.
Brayja los dhos çinco mill y ciento y çinq
mrs esten en poder de Joan dsoa de Aurigue
Receptor desta prouinçia

Y Aen adies y ocho dias dcssp mes de no
viembre dcssp Año Sadsa Junta Libro E
mando pagar alcss Miguel de Luzando es
cribano fiel dela prouincia mill mrs
pordos dias que ocupo por mandado dcdhos
general dcsta prouincia Cuyo adonsoan
alonso de mesa acuyo Cargo estava Sagri
fantia y mejor el mes de septiembre y dxmo
passado dcste presente Año andava a lo Jarda
cuesta prouincia para que la sacase della y del
lugar de a Rioja adonde se alos Labranças

del Uc

del capitan Gonçalo de Mexia Gabanbo
por cuatro el daño y costa grande que les Belmi
della fecce Diençuà y para que las dichas partes
partias Ciuiles fueren de paso como pare Re
por rrepetiçion y libramto de dha sentencia

Y Assi en cdho dia la dha sentencia libro Emdo
pagar a françisco Ruiz de Ocigana Bessino
de esta ciudad çurito y Veinte y ocho mill
y trecientos y quarenta y quatro mrs por
cuento y treinta Enuenedias q se ocupo por
acuerdo de la dha prouinçia de la jornada que
Hico Alabarte de Rey mio señor en seguim
dellos negoçios y pleitos que en ella se ofrecieron
y estan pendientes a Respecto de los diezmos q por
dia de los quari se ocupo de la dha estada
y Buelta que montan a cdho Respecto dueçien
tos y setenta y ocho ducados y mas Veinte
y quatro mill y trecientos y setenta y dos mrs
que dio y pago por esta prouinçia de los Bie
nes conocimientos y Recaudos bastantes
Doy de todo lo dicho como pare por sus peti
y Recaudos y cartas de pago que presento

Y Assi en cdho dia la dha sentencia libro yten pagar
A Joan Beltran de que Bara escriuano Bessino
de Ollauas de nauarra. de Gamboa dos mill
y setecientos y setenta y siete mrs por los
dhos de Una prouança que por parte desta
prouça por su testimonio de Recaudo Antolin
Gordmario de la hermandad de Gamboa con
carta Requisitoria Real de los del supremo
consejo de Rey mio sobre la contradiçion de
la fabricaçion de la puente de Durana po
el Rio dicho y signado que dio para

~ suma la otra plana

Presentaron en el dicho ayuntto Como parte de pon
petiçion y libram.to de esta fha.

x Y A en el dho dia fha dicha libro y.mo pagar
a andres beltran de nanclares Vezino de dicho lugar de
nanclares de Gamboa alcs hordinario que fue
de esta Hermandad de gamboa el año pas.do
y.mo ss.mos por año dias que exercyo como tal alcs
en Recivir la prouança de cada un tradiçion de
la fabricaçon de esta puente de durana En
Virtud de esta Receptoria Real como pare
de su peticion y libram.to de esta fha. ——

x Y A en el dho dia fha dicha libro y.mo
pagar A pero Ruiz de gamarra Vezino de esta
Villa de nanclares seis.cientos y ochenta mrs por
los dias que exercyo en nombre de esta prouinçia
y en su poder En hacer Recivir y tomar
la dha prouança por parte desta prouinçia por
Virtud de esta Receptoria Real Ante L
alcalde ordinario de esta Herm.d de Gamboa
por testimonio de los Joan beltran de nanclares.
escriu.o sobre la con tradiçion de la puente de los
lugares de durana ademas de ochenta Reales
que primero pareçio Recivio de Joan ochoa de
aretxu su Receptor de esta provi.a como con
fiesa Al pie de su peticion y por la orden que hizo
en los testigos que presento para la dha prouança
como parece por su peticion y memorial Jurado
y libram.to de esta fha. ——

x Y A en el dho dia fha dicha junta libro y.mo
pagar a santiago de aranguiz carnicero Vezino
de dicho lugar de aranguiz mill y quinientos mrs
por el seruiçio que hizo en proueer de Carneros
y cabritos a los procuradores de esta junta y dicho

1 U

U

1 U

1 U

c lu b U.or cc 4

Y prouinçia del dicho questeario se hubo
en este dicho lugar de la ciudad como es costumbre
como paresce por su petiçion y libramiento de
la dicha Junta

Y En el dicho dia la dicha Junta libro mando
pagar a Andres de Cyruela solicitador en la corte
de consejo Real de Su Mag.d residente por
lo que se ocupo estando pasado en solicitar los
pleitos y causas que esta prouinçia tiene en el con
sejo Real de Su Mag.d y en el consejo de la Contra
duria mayor como paresce por su peticion y libramiento
de la dicha Junta

Y En el dicho dia la dicha Junta libro mando pagar
a Joan de Larrate Equiluz procurador de causas en
de la audiencia de Granada otros sy por las costas de
la prouision Real que a pedimento de la dicha
Prouinçia se gano contra el Licenciado Couarrubio de Contreras
Juez de comision de Su Mag.d sobre
lo tocante al derecho de Alcauala y alcançias
que se dieron en imbiar por la dicha prouision como
paresce por su peticion y libramiento de la dicha Junta

Y En el dicho dia la dicha Junta libro mando pagar
a Joan de Ybarra procurador General que fue
desta ciudad el año passado y uno de los comisari
os de la dicha prouinçia de dicho año passado por
ocho dias que se ocupo en las Juntas particulares
de comisarios y Diputados de la dicha prouinçia
questeario passado se hubieron en esta ciudad.
mill y seys cientos y sesenta y un años como paresce por su peticion
y libramiento de la dicha Junta

Y En el dicho dia la dicha Junta libro mando pagar
a Francisco Perez de Perea procurador de causas en

De la Villa de la guardia Uno de los diputados
de esta provincia del Año pasado ochocientos
mrs por quatro dias que ocupo en Juntas particu
lares a Respecto de docientos mrs por dia Como
pares y por ocupacion y ocupamiento

Y Acen de lo dicha Junta libro y mn page
a Joan saenz de Vicuña procur de la Villa
de Salvatierra Uno de los comisarios desta prov
ocho mill mrs por dos dias que ocupo en yr aca
y bolver de Vitoria por horden desta provincia
sobre el descamino que hizo de Onate y que
se le mando por el Alcalde ordinario de esta Hermandad
a Un francés que las traja a bender al mer
cado de esta ciudad de Vitoria sin Registrar
conforme a la costumbre de esta provincia y
dar a entender al dho Alcalde ordinario que lo
dho no que en ello sacaua Seruicio y justo y conta
los privilegios y libertades desta provincia
y asi fue dado por libre el dho francés del dho
descamino y mas por dho quatro dias q
fue a la ciudad de Logroño con cartas del diputado
general de la prov. para el Gouernador de
dho partido sobre el procedimto que hacian El Visitador
del contra los merolegos diziendo que estauan
Amancebados y sobre el mesmo del que
dezian Vendian mas allado que a lo contrario
y sobre los derechos de marcados y comidas
de los dhos visitadores del dho partido llebauan
alcaldes y Regidores y Juezes que visitauan
contra las ordenanzas del dho partido y mas
por dho quatro dias q. ocupo en hazer so
y deligencias de lo de Sicilia contra el Concejo
Justicia y Regimiento de Sant pedro Juez de Comision

sobrecedr° decesnarjes y sus minr°s dessi
ga Villa desacuatenia como enella Villa de
Veinedo para Verificar los excesos y exchos
q Hauian cometido y leuado y mas y se
chos sey s dias que ocupo en Jr aca ciudad de
Logroño Junta mente Con Joan garcia Escuacu
Escrio decada Villa desacuatenia Con Una
carta decedjputado General para el licen° Gomez
de Cardo Juez desacar eneste sobpado sobre el
p°cedm° que quenia Saber Contra quellos q
desta prouinçia sacasen Vendiesen ciertas yeguas
y Rozines ciriles enella y porque descamina
dan alos Ex°s dcada prouç quelle baum
dmeros anauana para traer bastimen tos
para cada prouincia Conforme a la costumbre
y prehemiçias cada prouincia Tiene y sobre el
Registrar de los ganados Reziles para que
los Jueses no sacasen Agrauio alos Ex°s
dcada prouç a derogaçon delas libertades
dcada prouincia y costumbre en guardan
como parece por suspetiçon y libramien to
dcada Junta

Y A enze dho dia la dha Junta libro y mn° pare
cio Joan saenz de Viana procurador de
la Villa desalua A° dos mile y seys cientos
mis por treze dias que ocupo en sus mtas pauti cu
lares que en cada ciudad de Viana se hizieron
el dho año passado alos quales arriba como comi
sario dcada prouç y como ex°s dha estada de
buelta a su casa como parece por supe R°s y
libramien to dcada Junta

Ysa en el dho dia sadha suma libro ym pagar a Joan ochoa de auendaño Receptor desta prouinçia çinquenta y nueue mill y ochoçientos y sesenta y vn mrs por cantor pago cl̃o Joan ochoa de auendaño Receptor a Joan xbral Recep tor prouinçial por el conte so desta contaduria mayor de Su Mg̃d reinos por los dhos quentas corres ta prouinçia a Recivir y tomar por parte de ella la ynformaçion de testigos sobre la acusaçion criminal que por parte desta prouin çia se dio ante los dhos consejo Contra el dho Licen ciado de sant pedro Juez de derecho de los nay gos y sus ministros por los agraujos que en esta prouinçia Hizo alos Oficiales de la Re ynta y cinco mill y seyscientos y çinquenta y Ares mrs como pareçe por la carta de pago dello Receptor y Ares mill y ochocientos y setenta y dos mrs. que pago por libranças de diputado general desta prouincia Aparo de ganana aguacil executor nombrado por. A garbia de arbe capitan General desta prouin çia de Guipuscoa. alli de la Villa de fuente Rauia para los bagasses que desta prouinçia se sauian de leuar para el aparejo del tuego que se le Cometio Reyno de nauarra por mandado de Su Mg̃d nuestro señor alos magazenes de fuente Ra bia y. sant sebastian por la horden que tubo en leuar. los dhos bagasses de todas partes pa radesta prouincia por descargar alos Oficiales della por los dias que en ello se ocupo como pare ce por cada libranca y carta de pago dello y de ganana aguacil executor Resto acumplimien to de cada la suma pago Por libranças de dho

Diputado General asi para las costas dela
probanças que por esta provinçia se hizieron contra
los arriendos y Vesinos de los lugares de anda
y duana sobre la fabricaçion delas puentes
de los dhos lugares y arruinas que por esta
provinçia se embiaron a negoçiar dellas aprovec
y por otras vras vino parece por la peticion y
memorial jurado por el dho Receptor y libra
mto de dha junta

Y Assi mismo en dhos dias y mes de noviembre
de dho Año dha junta libro y mando pagar
a Pedro Beltran de mundaro siguela Cõsul de dha
ciudad dos mill mrs por razon de dhos quinze
en que la dha ciudad de sancto domingo de la
calçada por mandado de dho diputado Gen l
de dha provinçia y de Xpoual de ssan a misario
della en seguim to de Un descamino que se hizo a ssan
de nuzua Cõsul dela dha ciudad de Honçima
dos de Requa que llebaua A la Villa de
madrid por que no llebaua Albala de Vuia
el qual dho descamino se hizo A la Villa de Ca
abon y por ser tan perjudicial a la provinçia
y Cõsules della fue a Hacer despachar el
dho negoçio ante el licenciado mieres Juez de C.
Nastra pesquisas ante el qual hizo todas las
diligençias nesesarias Hasta lo hacer sentençiar
lo qual se ocupo los dhos dias con Una
cabalgadura como parece por su peticion y libra
mto de dha junta

Y Assi en Veintedias de dho mes de noviem
bre. de dho año dha junta libro y mando
pagar A Joan sacn de aubicana procu

De La Hermandad de Carrunalia Uno
deeos diputados delacdsa prouincia mill y seys
ciento mrs por ocho dias queenocupo en la Villa
de arebuo y Juntas particulares que se hubieron
en esta dha ciudad por negocios de la dha prouincia co
mo parece por su peticion y libramto de la dha Jun
ta

Y Assi en el dho dia la dha Junta libro y mando pagar
a Dn Joan de Ugarte procurador de la Hermd de
ayala Uno de los diputados de la dha prouincia
mill y quatrocientos mrs por seys dias que ocupa
endose Jmtas particulares y la Visita del Arbuo
Respecto de la mucha distancia que ay de la dha
Hermd de ayala a esta dha ciudad que tuuo los
dias q. fue Una de las dhas Jmtas Uno con otro
mrs y Assi proueyda que se hizo la dha Jmta yo
dho de Vuelta a la dha Hermd de ayala como pa
rece por su peticion y libramto de la dha Jmta

Y Assi en el dho dia la dha Jmta libro y mando pagar
a la Villa de Bernedo y Vesinos della mill
y quatrocientos mrs por la costa que hicieron En
el Reparo de el pueblo nuebo de la dha Villa de
Bernedo por ser en Vereda de los Vesinos desta
prouincia que por el dho pueblo pasan y trasinan
para la ciudad de Logroño sin entrar en el Reyno de
nauarra y por el Reparo que hicieron En
Un pontón de el lugar de Villa fria Jurisdicion
de la dha Villa de Bernedo De que mostraron
testimonio como parece por su peticion y libramto
de la dha Jmta

Y Assi en el dho dia la dha Jmta libro y mando
pagar a Dormyo de Arostegui alli de cam?
que fue el Ario pasado de la Hermandad de

Que Cara dos mill y docientos y ochenta y Ocho mrs por los dias que stuvo preso en la carcel desta ciudad y provincia por mandado de Diputados de nesta provincia sobre la de frenda Y Pidio se le diesen dos Cedulas de Vicaria y libramiento sobre cierta prenda la qual cesso a Pedro de Heram. Y en cesso dia la dha Junta libro y mando pagar a Pedro de Yraola alde de Heram. Que el dho passado desta ciudad de Vitoria mill y ochenta y quatro mrs por los dias que ocupo a la Junta General de mayo que se hizo en el lugar de Arangoiz que dicta d.a Herm.d de Badajos y se asistendo a la dha Junta como parece por suplicacion y libram.to de la dha Junta

Y en cesso dia la dha Junta libro y mando pagar a Joan de Zaraiba Vezino de Zalduendo de la Asequieta alde de Herm.d que se le dan por el passado de la Herm.d de Badajos mill y ochenta y quatro mrs por los dias que ocupo la Junta General de mayo que se hizo en el lugar de Arangoiz que dicta d.a Herm.d de Badajos y se asistendo a la dha Junta como parece por suplicacion y libram.to de la dha Junta

Y en cesso dia la dha Junta libro y mando pagar a Joan de Zaraiba Vezino de Zalduendo de la Asequieta alde de Herm.d que se le dan por el passado de la Herm.d de Badajos mill y ochenta y quatro mrs por los dias que ocupo la Junta General de mayo que se hizo en el lugar de Arangoiz que dicta d.a Herm.d de Badajos y se asistendo a la dha Junta como parece por suplicacion y libram.to de la dha Junta

Y en en Veinte y Un dias del dho mes de Nouiembre del dho año La dha Junta libro y mando pagar a Martin Ruiz de Landaburu Vezino de la ciudad de Guernica mill y docientos y Veinte y quatro mrs por los dias que ocupo en nombre de la provincia y con su poder en la Junta que esta provincia hizo en el lugar de Landa sobre la contradicion de la saluacion de la Aduana de dhos lugares aristenis allo Juran y conocer Cosarthigos que por parte de dhos lugares

Deanda se Recivieron ante su escriuano Receptor y por las demas Deligencias que en ello Sigo como parece por suspticion y Libram.to de dicha Junta

X Y Acen cesso dia la dha Junta Libro Emando Pagar al doctor Asuadus abogado Ossmio desta ciudad ochocientos mrs por ciertos Requirimientos que ordeno por mandado de Diputado General y dipp.os desta prouincia contra el licenciado Lorenco de sant.o pedro Juez de nauajas y otros dos pedimentos que hizo para que al tenor dellos se Reciuieron ciertas y nformaciones sobre lo suso dicho Alegatos derecho Vergueda y otras que pretendia n hacer en la Hermandad de Caldegouia y por dos arbitradores Hizo el Uno sobre lo tocante a esta prouincia trata sobre Repartimiento de la sisa de una y el otro contra el dho Juez de los naujas. y Domingo de Basan administrador de los y sus ministros de los agrauios y excesos que hizieron contra estos Ossmios desta prouincia como parece por suspticion y Libram.to de dha sumta

X Y A en cesso dia dha sumta Libro y mando pagar a Joan perez de Vrrutia procu.or desta Coma.a de alava seis mill y ainquenta mrs por los dias 6. tocados como Uno de los diputados desta prouincia a las Juntas particulares que el año pasado se hizieron y por otras ocupaciones que dho cesso año passado en negocios desta prouincia se le ofrecieron y mrs segun y como parece por su memorial Jurado y Libram.to de dha sumta

X Y A en cesso dia dha sumta Libro y mando pagar a Joan de Soa de Arauchua Receptor desta prouincia nueue mill mrs por sesenta dias que estuuo en esta prouincia dha sumta a execucion y en seruicio desta prouincia y Comarca segun y como parece por memorial Jurado

Se Hantenido asi Ala General dmayo co
mo enesta desant martin y en otras para haueres y
en Cuseas mensajeros para llamamientos dela
dha Junta Contece dias q fue ocupo ante Joan
Jordo Receptor nombrado por los del Consejo de la
contaduria mayor del Rey mio S. en las jnform.
q fueen esta ciudad sobre contradeliccon de Colemo de
sant pedro Fue Sdeldescubierto delos naypes. y suministros
sobre la acusacion eximinal que por parte desta
prouincia Contra ellos estaba dada en el dho consejo Real
y por otras ocupaciones no boluio q fue dho año atenido
como por su memorial Jurado lo Refiere como para Re
posel y superacion y libram.to de cada dha Jmta ____

Y Item en dho dia dha dha Jmta libro y m.do pagar
a Pero Ruiz de gamarra Vez.no de Cillorigo dema
ravedis de gamboa para las costas que fue Sande ser
con los Artigos que por parte desta prouincia se pre
sentaron en la probanca que se hizo por Rescriptoria Real
Librada del supremo consejo del Rey mio Señor
en Cuyo nombre esta prouincia trata contra el dho Concejo
y Vez.nos dellugar de duranà sobre la fabrica
de la puente de dho lugar cinquenta Ducados Cor.
tes la dha Junta mando a Juan ochoa de auendaño
Receptor de esta prouincia se los pague y de en el
cargo que se le Sienc por esta prouincia los dhos
dores se los descuenten como parece por suplica.on y libra
mien.to de esta Jmta ____

Y Acuerdo Vcinte y Ocho de dho mes de nou.e
de dho Año dha Jmta libro Librando y pagar
a Francisco garcia Alde de Hermandad
de la Villa de Cornedo mill y quinientos
mrs por razon de Vna Jusdicion de Cautos
que fue reo en pedro de gotterrio Vez.no
de dho lugar de carriedo y pero saenz Vez.no de dho lugar de carmen

Del vandado de Arcuirio por el Sitio de Oramula
que Ortavon en fontella del Reyno de Navarra
alos q̃ vale Condeno en pena de cada doçientos ducados
y en destierro perpetuo desta prouinçia y atento q̃
no se allo Vienes dellos Como Pretende por
La execucion que se hiço q̃ sola en proceso declarauan
q̃ le passo por testimonio de Juan̄ y Baltasar escriū
de cada Villa de Vanedo y asi se Mando Librar
y pagar por cuerpo de dicta prouinçia Conforme A
La costumbre della como parece por rrespuesta y lebn
miento de cada sp̃ta ———

X En el dicho dia Ladicha sp̃ta Libro Emando pagar
a Blas de Corinalde Ochino de cuya Demanda
rana que Hasçe mandad de Carnundia mill
mrs por las deligençias que hizo ante el licenciado
Gomez de Cano Juez de sacas en este Obpado de
Pamplona sobre la denunciaçion que contra dicho de
Una Yegua y Un mulo que con sigo de Baca
para esta Villa de Vanedo achacandole que
no Costaua Registrado en que por sentençia que
en el Caso se dio fue dado por libre lo qual fue En
contrauençion de las Libertades desta prouy Carsum
Bre decia Como parece por rrelaçion y Libramiento
de cada sp̃ta ———

X En el dicho dia ladicha sp̃ta Libro y mando
pagar a mateo perez de Ybarra Ochmorce
lugar de Suso que Hasçe Hasta de cuya Summe
y Setecientos y cinquenta mrs por los derechos y
ocupaçiones de cada y informaçiones que por ruego y
se Hiçieron Con Comision de diputado gen̄l
y de cada sp̃ta De mayo q̃ se trato se Hubo
Hugar de cassar dichos agrauios q̃ se hiçie
Ellicen̄do Lorino de sant pedro que de co
mision Hablante A derecho de Cornejos

&

ar ec y Uc cc

Rmo de esta prouincia y sobre los
puentes y sentencion aser en Caldegouia
y por los dias que en ello se ocupo y dineros que
uisso y pago a los testigos que Dixeron
las dichas y nformaciones como pareze por
sepetigion y abiam[o] de la dha Sumta

Y Yten es dio la dha Sumta libro Em[o] pesos
a Ruy saenz de lucuriaga Vesino dela Villa
de salua Auia mill mrs por quatro dias que se
ocupo en la dha Villa en presentar a dichos y
ante Joan Sordo Receptor proueydo por el Con[s]o
Real de la Contaduria mayor del Rey nro
señor Contra el dicho Conuento de Sant Pedro
Juez de tramision Sobre lo tocante a derecho
de los nauios y sus mrchor en Razon de los
agrauios q hicieron a Vesinos desta prouin[a]
y por lo que pidio en Razon de lo que en rup[to]
Refiere como por ella y por el abram[o] de la dha Sum
ta parece

Y Yten es dio la dha Sumta libro Em[o] pesos
a Joan garcia de cuaco Vesino dela Villa de
salua tierra fuerte mrs por los dias que estuuo
en ysi ala ciudad de Gregorio en compania de Joan
saenz de Vicuña aprisario de la dha prouincia
para Rmar que Gregorio Xpoual aguacil de
Licenciado gomez de Leçando Juez de Casas desta
pastido no le Basc algrmos Vesinos de la dha prou[a]
Otruan ganados Bezules por Re
gistrar Conforme a la costumbre de la dha prou[a]
y por lo Certifican denunciados antes de los
Jueces porque Sauan Cendido ganados Do
zinales y no cachos apers[o] de la dha prou[a]

Sin liancia dellas justicias y aquellos que hayan de
guas de fuera desta prouincia a vender estuuiesen
obligados a Registrar las y poner sus Denun
ciaciones que dello aguaril auia Hasta ladsalui
desta alatierra y Marcas contra las exen
ciones y libertades de ladsa prouincia y pues
salarios y guardas dado y pagado. acordo que
dello lo que ansi nua y parecia por su memorial
que se presento en ladsa petiçion mandaron se mis
mo libiar y pagar a Joan Gallardo Vicario
y rouidor de ladsa Villa de Caracas mill y
ochocientos y setenta mrs y que los dos son y qua
tro mill y ochocientos y setenta mrs como parece
por su petiçion y memorial jurado y libramto
de ladsa suma

Y en el dho dia ladha Junta libro y mando pagar
a Joan Gallardon de rroman Vecino dende alli de
Jesum de ella Ermita de sant millan el año pa
sado quinientos mrs por los dias que se ocupo en seguim
de seis dos ladrones que andauan Juntos al rrueto de
santa duan y en el puerto de garay labur que dan
desta prouincia a la Villa de niate los que se
gian cometido asi dos mulatos que pasauan por
dos puertos y por la Jurisdiçion general y prouincial
que el Año pasado se le mdo que fuese en seguimiento
de los dos dos malhechores y las costas y ocupaçiones
se le pagarian de que rrenas que se le hiciese para
estada prouincia y se le debian por Razon de
ellas dos mill y trezientos y cinquenta dos mrs
como constaua de ladsa petiçion. Y de cuyo de lla
dha Junta y los dos mrs. se le mandaron libran
y pagar como parece de ladsa petiçion y libramto
de ladsa Junta

Y en el dho dia ladha Junta libro y mdo pagar

A Diego Hortiz de Luzana y a pedro de Orueta x rocu
radores dela Hermdad deayala seys mill y ochocientos mrs
por los dias q̃ el dho pedro de Orueta Seocupo en la
corte de Rey nuestro señor en rrolicitar el pleito q̃
esta prouinçia trata en el Consejo Real con Velon
çeso y Vesinos delLugar de anda sobre la contrad̃n
dela fabricaçion dela fuente del dho lugar con
que por la dha razon No puedan pedir ni demar
dar a esta prouinçia ni a otra alguna y antes
que acepten la libiança y se les de Acepten lo suso dho
como parece por el libramto de la dha suma

Y Assi En Vemte y quatro dias del mes de nouiẽ
bre del año la dha suma libro y mando pagar
a Joan lopez Procurador General de la
Hermandad de axpaluna en nombre de la dha Herm
ocho mill y quinientos mrs por razon de la q̃ la dha
Villa Sigo en la defensa del pleito del descarmino
tado por Joan de saen del dho Vesino guarda de
puerto y aduana dela mar dela Villa de salua tie
contra san Joan de Araja morador en el dho lugar de
araja de diez y seis quintales de aceyte de Baltima
que tiene para Bastimento de la ciudad de Baeça
El qual fue desterminado en el dho lugar de Alcedia
y leuado A la Villa de salua tierra por la dha
guarda De suerte q̃ la dha aceyte ni otro
Bastimento alguno no podia pasar desde el dho
lugar de araya a la dha ciudad sin primero lle
gar a la dha Villa y aduana y tomar en ella
albala de guia para adelante y que por no auer
hecho la diligençia y auia perdido los dhos diez
y seys quintales de aceyte y por ser el negocio
tocante a las libertades desta prouinçia se
siguio El pleito ante la Justiçia de la dha Villa

VI Udmo

VIIJ Ud

Descaua Teria Y sedio sentencia Sladha caussa
dando por mi gmo eldho descarrino en a Scrua
deas libertades deeadsa pioy Como paresce por
supcha on Y libram.to deeadsa ssmta ——

R Y Acen eldho dia Sladha Sunta libro y mando
pagar asimon dealcaga allde di Hermanda D.
dela Hermandad deaxamajona tres mill y sesen
ta mrs por las costas y deuechos salarios y ocu
paçones decproçesso que hizo contra fran.co delcaça
basta sbre el que briantam.to deeasa y Atento que
Sicn aeguae por sentencia condeno en Vengüença
publica y destierro de seys años y costas y mo pa
re este proceso y sentencia E Sguae pares
nSheho Vreñes de que las poder pagar amo Re
sulta por la yn formaçon de testigos que tuen
eldho proceso y asi por no tener Vienes sele li
braron los dhos tres mill y sesenta mrs por
guenta desta provincia como paresce por cert
y libram.to deeadsa ssmta ——

R Y Acen eldho dia Sladha Sunta libro y mando
pagar a Y nigo de Ogarte escriu.o fiel deeat.o
de tres casas que asido estrario passado y Vz
dellugar de mendiba ocho mill y docientos sesenta
y ocho mrs por otro dia que seocupo en Sunta sas
ta Veneraçon de mayo y Aes dias en Sunta sas
ta cuatro Y otro dia que fue allugar de anda
sacar Unauto Alprocurador de dho lugar que
no Pudiesen prouança en el dho tiempo y pro
uincia Estan sobre la contradiçion de la
puente de dho lugar sin aconpañado y porque
Es dias que seocupo como Recptor nombrado
en esta provincia en la prouança que se Re
cibio por miguel de sant pillan escriu.o
de Numero de la Villa de miranda

Y U. lee

Vuo Ver le Vuo

Receptor nombrado por parte delldho lugar
de anda ante vos mill mrd Descalano Hordn
questa prouincia de la por su salario Sordn delldho
año pouesaui fiel delas tenas pasas deladha
prouincia Y attento que los dhos fus mill mrs
dcesso salario Sordinario Cestan cobrados Al
Sr mi xio destacantaquenta & no sesacan a
Lamazgen mas delos anos mill y docientos.
Y sesenta y ocho mrs _____

Y Acen cabo dia ladha Sunta libro y mando
pagar amatco perez de Hybarra en nombre de
martin de Viauaro y en nombre de Vesmos dee
Valle de Iguya Seys mill mrs por cumplimto de tra
tan Con pedro de Veron Guarda de Cepueste
sco desta ciudad sobre descamino de los bueyes y
carros & ecodescamino Alos Ventas de Cardnas y
Yendo sucamino para la Villa de Searay so
olor y Diziendo no tenian cumplimto mi Regi
dor los dhos bueyes no siendo obligados alle
por ser contra Las ordenanc y nmemoriales y sen
tencias en favor desta prouincia dadas por
diuersos alldes desacae dee Rey mo S
confirmadas por los dee suanscsso declaracion
dauia mayor clgualdho descamino por sentencia
fiudado por mingmo y por libros los dhos bueyes
descaminados por el alde mayor dela Ribera dee
onde de orga Rque por ser endefensa delas liberta
des desta prouincia selos libraron y mandaron
pagar los dhos seys mill mrs como parece por
suplicacion memorial y cartas de pago &us
y libram to delda Sunta

Y Aen cinco dia ladha Sunta libro y mando pag
a Juan gs delegarda alde de Hermandad de
esta ciudad mill mrs por la ocupacion de ellos

Quinçe dias Desta Junta general y prouinçial De
Carauaca dessedho año como paresçe por su
petiçion y libramto dela dha Jmta

X Y Assen eldho dia La dha Junta libro y mando
pagar a Joan de Jan Joan alcalde de Hermandad de
La Jurisdiçion desta çiudad de Cibdad Real en
de Cost quinçe dias que mes dha Jmta general y
prouinçial de Sr mjn a Pusidho mi Cedmis
como paresçe por su petiçion y libramto dela
dha Jmta

X Y Assen eldho dia La dha Junta libro y mdo pagar
a Joan perez de Vargunuelas alcalde de Herm.d
dela Herm.d de la Ribera ochoçientos mrs por
cortdias que reseruo por mandado De diputado
General desta prouinçia sobre lo tocante ala
Guarda y pasos q̃ de parte dela Carmandad de
Talauera pretendian Sacar acosta desta prouy
y por lo que reseruo Clayn formaçion de 16
q̃ res bello se Requirio por mandado De dho Sr
General Como paresçe por su petiçion y libramto
dela dha Jmta

X Y Assen eldho dia La dha Jmta libro y mdo
pagar a Pedro de Yuasta alcalde de Herm.d
desta ciudad que fiel Año passado mill y
ochoçientos y diez y seys mrs por nueue dias que
reseruo por mandado De diputado Gen.l desta
prouinçia Al lugar de Lanca y otras partes sobre
el descamino Hiço Una guarda dela Villa
de Cancastiena a Bernat de la cerueria frances
de Catoiça y cguas. Raya de Rejnos de
francia para Las bender Almenados desta
çiudad q̃ pues por ser dho descamino contra esos
becinos y Cabeçalles desta prouinçia el
Sr diputado general Embio para q̃ los

Al Dicho frances no se sirue Agrauio
y asi por sentencia fue dado por ninguno el dicho
descamino y por libre el dicho frances como se
pide por suplicacion y libramto de cada ssmta

x Y Assi el dicho dia la dha Junta libro y mando
pagar a Miguel de Luyando escriuano fiel de cada
prouincia diez y seis mill quatrocientos y setenta
y tres mrs por los dias que ha ocupado las Jun
tas generales De mayo y sant martin y Juntas
particulares que tuuo en su casa estando en
Vitoria de prouincia y escripturas que ha dado
y por otras jornadas y dias que ha ocupado
fuera de la ciudad por negocios desta prouincia
como parece por suplicacion y memorial y libramto
de cada ssmta

x Y tenel dho dia la dha Junta libro y mdo
pagar a Joan Ruiz de Vergara diputado gen.l
de cada prouincia y Hermandades de alaua
ducientos y cincuenta y dos Reales y medio los
ciento y quarenta y quatro por venir y quatro
dias que ha ocupado en las Jmtas Generales de sant mjn
del presente año y en las Jmtas particulares
y Visitas de archiuo que ha dho año a auido
a Razon de seis Reales por cada Un dia
y los nouenta y seis por otro dias que ha ocupado
las Jmtas generales y prouincial & ha tenido
de Ayuda de Camara y Guarda mayor de
bada y ss a Razon de dos Reales cada Un
dia y los doce Reales y medio Restan
tes a cumplimto de seis ss y dos ducientos y cinq.ta
y dos Reales y medio por los quales partes de
cartas que pago por negocios tocantes a la
Dicha prouincia Juro a Dios los dias

vuj Uo lee

Que Porcella fubo fran Ruiz de Ber
se Hermano Labella de madrid como pare
por suspetiaon y libram de la dha Smta

Y Aencedso dia la dha Smta libro Sm mgar
a sancho ladron de guebara alcy de la cia del Rue
de cad sa ciudad y prouincia tier mill y quatro ci
entos mrs por la ocupaion y seruiao que ha ho
cos quince dias durante la dha Smta y porc
gasto de Camon y Vcas de cueo y Gola con
aost hum Orada que dio alos Contadores Vcad sa
y prouincia Conforme a la ost hum Oreg uarde
como parca por suspetiaon y libram de la cad sa
Smta

Y Aen Veinte y cinco dias del dcho mes De
Nouiembre dcho año la dha Smta libro E
mando pagar a martin Ruiz de Arce Procu
Sm de los dcos de Villodas Sonq mill mrs
a Dimas Dsetenta y dos Reales que de
primer Sermo Reaud de Soano Sa de cue
Sa uo Receptor desta prouincia por quarenta
Dias q fue ocupado en una Cabalgadura en dcho Cond
y Ermandades desta prouincia en buscar y
fiar estos y para los presentar ante Joan
Jordo Receptor nombrado por el dcho Corregidor de la
Antequera mayor de Ntro Señor para
Informaion de Contrabandos de Lana de
sant pedro y sus Oficiales y Dorm oo
de Cabane administrador de los Diezmos de Mostrages
en Dcho Partido y Veinte mrs q fue
pago a los Testigos Que fue a presentar
por sus salarios como parca por suspeAion
y carta de pago que presento y libram
de la dha Smta

Y A en cesso dia sadha Jmta libro Jm
pagar a xpoual de cauala procurador de
la Jermandad dela Villa y Villa Real
quinos mill mrs por dies dias que sesoccupo por m
de esta prouincia en el Viaje que hizo a la Jmta
dela Prouincia de Guipuscoa con carta
de dha Jmta sobre la orden que se tuuo
en la venta del Vino para gueste Exercito
de la prouincia de Guipuscoa y por esta
Fee ydieze Antte Rey mor de Remedio ne
cesario que mar para ellos omissis como
pareze por certificacion y libram to de la dicha
Junta

Y A en cesso dia sadha Junta libro Jm
pagar al guardian y com de sant
fran to desta ciudad cien Reales para ayuda
de pagar la Cassulla q tuuo hecha para
conque vendizen las mjgas a la Jmta general A
y prouincial de sant martin desta prou
de cada vn año como pareze por certificacion y
libram to de la dicha Jmta

Y A en cesso dia sadha Junta libro Jm
pagar al licen do Joan de salinas abogado
de esta ciudad seys mill mrs por el tra
bajo q en estraño pasado tubo en las cosas
y casos q el diputado general desta
prouincia Con el tuuo en rrecaudos por
hallarse de dha prouincia como pareze
por certificacion y libram to de dha Jmta
Con q de dhos seys mill mrs cesso lice
dhos para escriuente los tres mill enm dhos Pos
y costas q mejor esta prouincia azer

Y Aen eldho dia Ladha Junta libro y mdo pagar
a pero Ruiz dealigria alde Hermandad. De
La Vela decaguardia y a pero Ruiz de pa
cuengos escuu guatro mill y seiscuiñtos y ochenta
y vno mrs por los auños y derechos y ocupaco
nes de dcho proceso q pero Ruiz dealegria
alde de Herm. sico contra marbri Ruiz de
sanchude Ladron Sastaeldia q pero mar tin Ruiz
que Orando la Caçel por que decurio mill y sete
cientos y ochenta y ocho mrs Hauiendo de hauerse
le descaltan alde pero Ruiz dealegria alde mile
y cient mrs q pues por su Residencia Deuia auer
sus sos de Condenaciones para gastos de la prouu
como parece por sus petiçon y libram de la
de la Junta

Y Fen ladha Junta libro y mando pagar
a Joan perez de Cuntia y a Joan diaz de apodaca
escriuanos nouenta Ducados por los quince
dias q ha q esta Junta se Han ocupado por
y Indisposicion de Diego de Ugarte escriuano
fue de esta prouincia de las Vezias passas los.
q les Han de Regular entre si cada Vno se
gun el ocupo como parece por su petiçon y libram
de cada Junta

Y Fen ladha Junta libro y mando pagar
a nos los escriuanos. por mio salario y o
cupacion mill y docientos y Veinte y quatro
mrs q ha a Respecto de cien Ducados cada Vno

Y Aen ese dia ladha Junta libro y mdo
pagar a Joan y nigues de carate Primo del
lugar de leona alde de esta Hermd q fue escriuano para
do de la Hermd de cagostia en mill mrs por
lo q Hubo de aver por ese proceso mo Hico contra

Pedro de Orue Dicho sacamuelas galeote
con que dellos pague clxxx Joan y miguel Alos
quadrilleros cordiales y pedro clxxxvi con que
dieron de comer al dho pedro de Orue a Razon
de Real y medio cada dia y por su trauajo Joan
de Arbelbieon y dieron por libre al dho Joan y
miguel. dello contrario pedido como paresce por su
petiçion y libramiento de cada ja[illegible]

Vc leeñ

Suma el cargo que se hace Al dha provinçia como de las sesenta
y seis partidas de a Ruia y desta otra parte en thum dalo
paresce quatrocientas mill y quinto y ochenta y seys mrs

Ha Rese descargo Al dha provinçia de los provechos y conde
naçiones que se fueron año pasado Saluo Desde dia de santa
cat.salina del Año pasado de mill y quinientos y ochenta y seys
Hasta el dia de sancta cat.salina deste presente año de quinientos
y ochenta y siete como consta delas Residençias fechas por el di
putado general y alcaldes de Herm.d desta provincia y en esta
manera que fueron a cargo de Joan ochoa de Arteaga Receptor
desta provinçia y fueron los siguientes

Descargo.

Primeramente ochomill y ochocientos mrs son por
fanos que en la quenta del Año pasado de ochen
ta y seys por y cargo se asento por dos Ducados La
dha suma y asi se abian por en provecho de
esta provincia como paresce por la quenta del
dho Año que fue dio por testimonio de xpoual
de Hondarreguia escriuano fiel desta
provinçia

Vuj Udos

X Millmrs sonpor Tantor Reciuio Eldho Joan de Choa Mauchuco Receptor en seys de mayo dos Reyes Ano de Joan de sant pro Genaio Alde de Serm. decasam Dcayala como pauco por la Residen Cue dio

X Y Aen trecientos mrs. quel dho Receptor Reciuio en Honca Demayo deeste Ano de Antonio de munga alde de serm Dela Herm de salinas de Ariana Co mo pareca por su Residencia

X Y Aen cincuenta mills mrs son por tantor Reciuio el dicho Receptor de Sebastian de arcaute Hombre de armas de Rey nuestro senor Los quales fue condenado por sentencia que contra el pronunco Xpoual de alcaua diputado General desta prouincia por este Monio de Xpoual del Hondal que escriuo de este numo desta ciudad

X Y Aen en Dos de Denouiembre dicho Ano Reciuio El dho Receptor quatrocientos mrs de Francisco S. de Albeniz alde de Herm de la Herm de Cequilar y Jrmtad de aya como pauco por su Re sidencia

X Y Aen en dies y seis de nouiembre deste Ano R° el dho Receptor de pero mrz de Amarloa Alde de Hermandad Dela Hermandad de mendoca mill mrs Como pareze de su Residencia

X Y Aen en Veinte y tres de dho Reciuio el dho Re ceptor de Joan ladron de sant roman alde de Serm de que fue deca serm de sant millan quinientos mrs como pareze de su Residencia

X Y Aen en dicho dia Reciuio el dho Receptor de Ruy saenz de Aicuina alde de serm de Sentiat Reys mill y Docientos mrs como pareze de su Residencia

X Y Aen eldho dia Recivio Eldho Receptor de Joan y miguel diçante Alli de dicha Herm.d de cca Herm.d de çinco ytria mill y quatro çientos mrs como parezi Desu Residencia _____ 1 Uam°

X Y Aen en Veinte y quatro delDho mes de novienbre Recivio eldho Receptor de pedro diangulo al cal de dicha Herm.d de la cavallaria novecientos mrs como parezi Desu Residencia _____ Udm°

X Y Aen eldho dia Recivio eldho Receptor de pedro ortiz de iguinea alli de dicha Herm.d de cca Herm.d de cuya fiçientos mrs como parezi Desu Residençia _____ Udm°

X Y Aen eldho dia Recivio eldicho Receptor de pedro diaz de calegui alli de dicha Herm.d de ynuraiz mill mrs como parezi Desu Residencia _____ 1 U

X Y Aen eldho dia eldho Receptor Recivio de pedro de la fuente alli de dicha Herm.d de Urcabustaiz setecientos mrs como parezi de su Residencia _____ Udm°

X Y Aen guesa Sandoval de Joan ximenez de Sauregui Ostrio de la Hermandad de Ellodio mill mrs en que dexo asta provinen para Obra Real _____ 1 U

xxvij Ud

Monta eldho discargo de los provechos que se ha provinciado en Veinte y ocho mill y quinientos mrs los quales Debaxo de las dichas quatrocientas mill y ciento y ochenta y seis mrs de dicho cargo que la dha provinçia deve Restando ciento y setenta y Un mill y seiscientos y ochenta y seis mrs _____ Udr lee 1 Udr lee°

Monta eldho cargo Hecho a la dha provinçia como por el parece trescientas y setenta y Un mill y seiscientos y ochenta y seis mrs _____

Todo lo qual Visto por los dichos contadores y que la dha suma esta mandada sobrar y pagar por la dha Junta se dividen y Reparten entre trezmill y quatrocientos y setenta y nueue pagadores y medio que ay en la dha prouinçia a y caue a cada vn pagador a ciento y siete mrs y sobran quinientos y sesenta y siete mrs de los quales se an de hazer cargo al dho Receptor para la q.ta de Año Viene

+ Despues de lo sobredho en la dha ciudad de Vitoria a dia de sen.to sancta cabalina a Veinte y cinco dias del dho mes de nouiembre del dicho año antelos dhos diputados General alldes y procuradores estando Jun.tos en su Junta General y prouinçial por ante mi dicho Secretario y testigos de yuso escriptos parecieron los dhos contadores fieles de la dha prouincia los dhos Diego de Caterina y Diego Ortiz de Zarauz y Juan.o de Arriaga y Baltasar Ruiz de Goa y Gr.me de Zarauz y Sebastian de Lezcano rodados y vnanimes nombrados por la dha Jun.ta General segun Pareçe de los poderes y çedulas y libranças que en la dha Jun.ta se an dado presentado se continua y de los Salarios que en la dha prouincia Da y las ordenanças que se an dado en prouecho de la dha prouincia y Vn mill seisçientos y ochenta y seys mrs q. se le han de hazer cargo a la dha prouincia siguiente los quales se an dado Repartido entre los tresmill y quatrocientos y setenta y nueue pagadores y m.o que ay en la dha prouincia y que cada vno a pagar a cada pagador los dichos ciento y siete mrs y sobran quinientos y sesenta y siete mrs los q.les se han de hazer cargo al dho Receptor para en quenta de Dho Año Viene por prouecho de la dha prouincia

+ La qual dicha quenta los dhos contadores dixeron que hauian fecho Vien y fielmente so cargo del Juram.to que tienen fecho y que al pie de la dha Jun.ta General Visto y entendido La Relaçion y ha. aprobaron las dhas quentas. y mandaron librar y pagar los mrs della A las occasiones que ouiere sobre Con forme a la dha quenta y a boluer las he Hermandades de la dha prou.a y a cada vna della los mrs que les cauen a pagar conforme Al dho Repartim.to los paguen A las personas Receptadores y Recibidor y Recibiendo Carta de pago della

fieles de qualquier dellos para primero dia del mes de Henero del Año
de mill y quinientos y ochenta y ocho años penas. y apercibimiento
de las dhas libranças fueron sentenciados todo lo qual fue entregado por todos los
dichos procuradores de la dha villa A
procuradores estauan en su ayuntamiento general y
probinçial. los dhos otorgantes. y lo firmaron de sus nombres. Diego de
patermina Diego de duruena Bartholome de vrgueta Baltasar Ruiz de Roa
se Bastian franco diaz de sarauia de Antenos miguel de luyando Joan
de Vmutia ba testado do rosala Yo el dicho miguel de luyando
escriuano publico del Rey mio señor y del numero de la villa de Madrid
presente fuy a todo lo sobre dho y de mandado de la dha
justicia en testimonio de verdad
este mio signo

Miguel de luyando